



Resolución No.

“Por la cual se justifica una contratación directa”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008 y decreto 4266 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (art. 1º de la ley 80 de 1993).

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, dispone:

“Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo que contenga:

1. señalamiento de la causal que invoca
2. la determinación del objeto a contratar
3. el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exijan a los proponentes así lo hubieran o al contratista
4. la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación de urgencia manifiesta”

Que el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, dispone:

“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA GERENCIA GENERAL



objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que como razones para adelantar el procedimiento de la contratación directa, podemos mencionar en los estudios previos suscrito por el Sub Gerente operativo del ITBOY, quien justifica la necesidad de contar con personal capaz de ofrecer soporte en los procedimientos derivados de actividades propias de la subgerencia operativa, tales como la coordinación en campañas de seguridad vial, brindar apoyo al proceso contravencional en los puntos de la señalización de los municipios de la jurisdicción del ITBOY, recepción de solicitudes, derechos de petición, PQRS, y consultas y proyección de respuesta en los procesos de migración de licencias de conducción a cargo de la subgerencia operativa, elaborar y generar archivos para la migración de licencias de conducción a la base del RUNT en los programas de prevención relacionados con la documentación de los conductores.

Que en la actualidad, pese a que se cuenta con el personal idóneo y capaz de ofrecer procedimientos y colaboración a la subgerencia operativa, se hace necesaria la contratación de un profesional que preste apoyo a esta dependencia en lo atinente a las actividades logísticas, operativas y asistenciales tal como lo dispone el decreto 4266 de noviembre 12 de 2010; así como para la proyección a las respuestas a los diferentes requerimientos de nuestros usuarios frente a inquietudes sobre el cargue de información previa consulta.

Que como consecuencia de los estudios previos realizados para la solicitud de disponibilidad presupuestal, el objeto a contratar será el



**INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
GERENCIA GENERAL**



apoyo a la Sub Gerencia operativa con las diferentes tareas a cumplir enunciadas con mayor detalle en los estudios correspondientes.

Que el presupuesto para contratar es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS \$15`000.000 M/cte. CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL plan de seguridad vial No. 2303010101

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación, podrán ser consultados en la página Web www.itboy.gov.co del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ.

En merito de lo expuesto, esta Gerencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar por el mecanismo de la contratación directa y conforme al marco de la normatividad vigente, el contrato de prestación de servicios para apoyo a la Sub Gerencia operativa del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY conforme lo expuesto en la parte motiva.

En Tunja, al primer día del mes de Febrero de 2011

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY